



Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 27 de febrero de 2024.

VISTOS: El Informe N° 006-2024-DIRESA-HRM-PPR-C.E.T.-CE/16-16.01 emitido el 20 de febrero de 2024 por el Responsable del PPR – Enfermedades Transmisibles, el Memorandum Mult N° 009-2024-GRM-DIRESA/DR-DEIESP.UFCVP emitido el 05 de enero de 2024 por la Dirección Regional de Salud Moquegua; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0101-2011-GR/MOQ, del 15 de febrero del 2011, se resuelve crearla Unidad Ejecutora 402 Hospital Regional de Moquegua, en el Pliego N° 455 Gobierno Regional del Departamento de Moquegua, para el logro de objetivos y la contribución de la mejora de la calidad y cobertura del servicio público de salud y que por la función relevante la administración de la misma requiere independencia para garantizar su operatividad, teniendo como representante legal a su director;

Que, en los numerales I, II, y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, siendo la protección de la salud de interés público; por lo tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla. En consecuencia, es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1024-2020/MINSA, se aprueba la NTS N° 169-MINSA/2020/DGIESP denominada: "Norma Técnica de Salud de Atención Integral del Adulto con infección por el Virus de la Inmunodeficiencia Humana (VIH)"; cuya finalidad es contribuir a la reducción de la morbilidad y mortalidad en adultos que viven con el Virus de la Inmunodeficiencia Humana (VIH);

Que, la mencionada Norma Técnica de Salud, define al TAR – Tratamiento Antirretroviral, como la combinación de tres o más medicamentos antirretrovirales, que permite la disminución de la carga viral en sangre hasta niveles indetectables, conduciendo a la recuperación inmune de las personas con infección por VIH;

Que, por otro lado, el punto VI, numeral 6.1 "De la Organización del Equipo Multidisciplinario para la atención de pacientes con infección por VIH", de la norma antes acotada señala que: "El abordaje multidisciplinario permite potenciar las diferentes capacidades de los profesionales del equipo para brindar la atención integral a los pacientes con infección por VIH. El equipo multidisciplinario se encarga de la atención de pacientes con VIH y está conformado por un médico infectólogo o médico cirujano capacitado, un licenciado en enfermería, un licenciado en obstetricia, un químico-farmacéutico y un tecnólogo médico o biólogo. De acuerdo a la disponibilidad de recursos humanos en el establecimiento de salud, se debe incorporar a un licenciado en psicología, un licenciado en trabajo social, un nutricionista y otros profesionales que sean necesarios. En los establecimientos del primer nivel de atención en los que sea necesario ofrecer al TAR, el equipo multidisciplinario está conformado por un médico cirujano, otros profesionales de la salud y personal técnico capacitado, de acuerdo a la disponibilidad de recursos humanos. La evaluación por el equipo multidisciplinario incluye la evaluación médica, evaluación por enfermería, evaluación psicológica e informe social (Anexo 3). Se realizan otras evaluaciones según indicación médica y según cada caso";

Que, asimismo la Norma Técnica de Salud N° 169-MINSA/2020/DGIESP, en su sub numerales 6.1.1, 6.1.2, 6.1.3, 6.1.4, 6.1.5, 6.1.6, 6.1.7, describe las responsabilidades que deben cumplir los profesionales que conformar el equipo multidisciplinario en los establecimientos de salud;

Que, mediante Memorandum Mult. N° 009-2024-GRM-DIRESA/DR-DEIESP.UFCVP de fecha de recepción 08 de enero de 2024, la Dirección Regional de Salud Moquegua, solicita a la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Moquegua, la conformación del Equipo TAR del Hospital Regional de Moquegua para el año 2024, a fin de que se actualice datos, con la finalidad de formalizar el PDP para las capacitaciones del año 2024, así como enviar los datos actualizados al Ministerio de Salud de los Centros TAR como parte de la descentralización en el año 2024;





Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 27 de febrero de 2024.

Que, a través de Informe N° 006-2024-DIRESA-HRM-PPR-C.E.T-CE/16-16.01 de fecha de recepción 22 de febrero de 2024, el Responsable del PPR – Enfermedades Transmisibles, remite ante a Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Moquegua, la conformación del Equipo Multidisciplinario de TAR – ITS VIH/HEPATITIS del Hospital Regional de Moquegua; para su atención y trámite correspondiente;

Contando con el proveído de la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Moquegua, que dispone la emisión del acto resolutorio, es que corresponde su formalización a través de Resolución Ejecutiva Directoral;

En atención a la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso c) del Artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones (R.O.F.) del Hospital Regional de Moquegua aprobado con Ordenanza Regional N° 007-2017-CR/GRM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- CONFORMAR el “EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO DE TAR (Tratamiento Antirretroviral) – ITS, VIH/HEPATITIS”, del Hospital Regional de Moquegua, el cual quedará integrado de la siguiente manera:

N°	INTEGRANTE	PROFESION	DNI	SERVICIO QUE REPRESENTA
1	RAMOS MANCHEGO GARY JUAN	MEDICO INFECTOLOGO	40569198	MEDICINA
2	DIAZ MONTEAGUDO CAROLINA	LIC. ENFERMERIA	41416124	CONSULTA EXTERNA/ENFERMERIA
3	VIZCARRA MAMANI ORFILIA MARINA	OBSTETRA	04431459	CONSULTA EXTERNA/OBSTETRICIA
4	MOROCCO AROSQUIPA VERONICA JUDITH	BIOLOGA	45981384	LABORATORIO
5	RAMOS POSTIGO SHIRLEY RUTH	QUIMICO FARMACEUTICA	04435336	FARMACIA
6	DE LA RIVA VALLE TERESA FRANCISCA	LIC. EN TRABAJO SOCIAL	01226939	SERVICIO SOCIAL
7	QUISPE RIVERA NESTOR PABLO	PSICOLOGO	29474075	PSICOLOGIA
8	MARTINEZ RODRIGUEZ JESUS	NUTRICIONISTA	40400354	NUTRICION

Artículo 2°.- DISPONER a los miembros del Equipo Multidisciplinario aprobado en el artículo 1° de la presente resolución, cumplan a cabalidad con las funciones, responsabilidades y disposiciones establecidas Resolución Ministerial N° 1024-2020/MINSA, se aprueba la NTS N° 169-MINSA/2020/DGIESP denominada: “Norma Técnica de Salud de Atención Integral del Adulto con infección por el Virus de la Inmunodeficiencia Humana (VIH)”.

Artículo 3°.- El encargo funcional no irroga egreso alguno al tesoro público, continuando con la percepción de sus remuneraciones que por ley corresponde, de acuerdo a su cargo y nivel remunerativo.

Artículo 4°.- DEJAR SIN EFECTO toda disposición administrativa que se oponga a la presente Resolución.

Artículo 5°.- REMITASE a la Unidad de Estadística e Informática, para su respectiva publicación en la página web Hospital Regional (www.hospitalmoquegua.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

IEMP/DIRECCIÓN
JLRV/AL
(01) O. ADMINISTRACION
(01) O. PLANEAMIENTO
(01) U. CALIDAD
(08) INTEGRANTES DEL COMITÉ
(08) LEGAJO
(01) RESPONSABLE PPR – ENFERMEDADES TRANSMISIBLES
(01) ESTADÍSTICA
(01) DIRESA
(01) ARCHIVO

